

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00001



AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE LAS
ACCIONES, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, CAMBIO
DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACION
INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y/O ADOPCION
DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES QUE
REGIRAN A LA EMPRESA DENOMINADA
SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE
PASAJEROS NORORIENTAL C.A. SOTRANOR

DE: USD\$. 25.000,40

A: USD\$. 310.000,00

Di 5 copias

&&& CV &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día
miércoles catorce (14) de noviembre del año dos mil
siete, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO
VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece: los
señores Luis Gonzalo Vaca Albuja y Marcelo Medardo
Donoso Valenzuela, en sus calidades de Presidente
Ejecutivo y Gerente General, respectivamente de la
SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS
NORORIENTAL C. A." SOTRANOR, según consta de los
correspondientes nombramientos que se agregan a la
actual escritura pública como documento habilitante.
Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en la parroquia Tumbaco de esta ciudad

de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de AUMENTO DE CAPITAL; CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES; PRORROGA DE PLAZO DE DURACION; CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y/O ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRAN A LA COMPANIA, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la presente escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL; CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES; PRORROGA DE PLAZO DE DURACION; CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES o ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRAN A LA EMPRESA DENOMINADA "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A." SOTRANDOR, los señores Luis Gonzalo Vaca Albuja y Marcelo Medardo Donoso Valenzuela, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General, respectivamente según consta de los correspondientes nombramientos que se agregan a la actual escritura pública como documentos habilitantes.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



casados, domiciliados en la Parroquia de Tumbaco, de esta Ciudad de Quito, con plena capacidad para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- Mediante Escritura Pública otorgada, el veinte y siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y cinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la empresa "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C. A." SOTRANOR, con domicilio principal es en el Valle de Tumbaco de esta Ciudad de Quito, con un Plazo de Duración de Cincuenta años; b).- Mediante Escritura Pública otorgada, el diez y siete de Enero del año dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Emir, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el tres de Octubre del mismo año, se realizo el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, teniendo actualmente un capital social de VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en DOSCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un valor de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, capital que en la actualidad se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES;

PRORROGA DE PLAZO DE DURACION; CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES o ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRAN A LA COMPAÑIA; Con los antecedentes expuestos y de acuerdo a la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A." SOTRANOR, celebrada el veinte y uno de Septiembre del dos siete, Resolvió por unanimidad aumentar su capital, cambiar el valor nominal de las acciones; prorrogar el plazo de duración; cambiar el objeto social, y, reformar y codificar integralmente los estatutos sociales y/o adoptar de nuevos estatutos sociales que regirán a la compañía todo, de conformidad al detalle de los expresado en el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas antes mencionada (veinte y uno de Septiembre del dos mil siete), la cual (acta) formará parte integrante de esta escritura Pública, junto con los estatutos nuevos de la compañía y el respectivo Cuadro de Integración de Capital, como documentos habilitantes.- CUARTA.- DECLARACION.- Los comparecientes declaran con juramento, que los rubros capitalizados y más actos jurídicos de presente trámite son correctos.- como también con juramento declaramos que no prestamos servicio al estado. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de esta Escritura Pública es de TRESCIENTOS DIEZ MIL DOLARES de los

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como los documentos habilitantes que se requieren para la presente validez de este instrumento público." (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Fabián Navarrete, Abogado con matrícula profesional número siete mil quinientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los señores comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

Luis Gonzalo Vaca
 * LUIS GONZALO VACA ALBUJA
 C.C. No. 100095006-1



Marcelo Medardo Bonoso Valenzuela
 MARCELO MEDARDO BONOSO VALENZUELA
 C.C. No. 1700 186347



notario
F. Polo Elmir



SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS NORORIENTAL "SOTRANOR C.A."
AL SERVICIO DEL VALLE DE TUMBACO



Tumbaco, 13 de julio del 2006.

Señor
Marcelo Medardo Donoso Valenzuela
Presente.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C. A. "SOTRANOR"** realizada el día lunes 19 de junio del 2006, tuvo el acierto de elegirle a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo estatutario de dos años.

Como Presidente Ejecutivo usted tendrá las atribuciones conferidas en el artículo decimonoveno de los estatutos de la Compañía.

Las atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo constan en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Sociedad de Empresas de Transportes de Pasajeros Nororiental C. A. "SOTRANOR", celebrada el 17 de enero de 2002, en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil con el número 3336, del 03 de octubre del 2002.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie del presente.

Atentamente,
SOTRANOR C. A.

Luis Gonzalo Vaca Albuja
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de la **SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C. A. "SOTRANOR"**, que se me confiere según el nombramiento precedente, en Tumbaco a 13 de julio de 2006

Marcelo Medardo Donoso Valenzuela
C.C. No. 170018634-7

00004



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6830 del Registro de Nombramientos Tomo 13 Quito, a 14 JUL 2006



REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

RAZON: La fotocopia que precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito, a 14 NOV. 2007



[Handwritten signature]
Dr. Fernando Polo Blair
NOTARIO VISEGURADO DEL MERCANTIL QUITO

[Large handwritten flourish or signature]



SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NORORIENTAL "SOTRANOR C.A."
AL SERVICIO DEL VALLE DE TUMBACO



Tumbaco, 13 de julio del 2006.

Señor
Luis Gonzalo Vaca Albuja
Presente.-

De mis consideraciones:

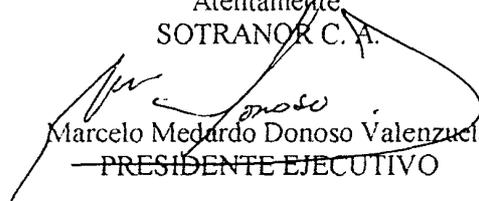
Tengo el agrado de comunicarle que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C. A. "SOTRANOR"** realizada el día lunes 19 de junio del 2006, tuvo el acierto de elegirle a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo estatutario de dos años.

Como Gerente General usted tendrá las atribuciones conferidas en el artículo vigésimo primero de los estatutos de la Compañía y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Sociedad de Empresas de Transportes de Pasajeros Nororiental C. A. "SOTRANOR", celebrada el 17 de enero de 2002, en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil con el número 3336, del 03 de octubre del 2002.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie del presente.

Atentamente
SOTRANOR C. A.


Marcelo Medardo Donoso Valenzuela
PRESIDENTE EJECUTIVO

Acepto el cargo de Gerente General de la **SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C. A. "SOTRANOR"**, que se me confiere según el nombramiento precedente, en Tumbaco a 13 de julio de 2006


Luis Gonzalo Vaca Albuja
C. C. No. 100095006-1

00005

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6.831 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito, a 14 JUL 2006



REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
RAUL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

RAZON: La fotocopia que precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito, a 14 NOV 2007



[Signature]
Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VICARIO DEL CANTON QUITO

[Large handwritten signature]



SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NORORIENTAL "SOTRANOR C.A." AL SERVICIO DEL VALLE DE TUMBACO

~~ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NORORIENTAL C. A." SOTRANOR, REALIZADA EL VIERNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2.007.~~

En la Parroquia de Pifo, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el día de hoy Viernes veinte y uno de Septiembre del año dos mil siete, siendo las nueve treinta minutos de la mañana. En las oficinas de "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NORORIENTAL C. A." SOTRANOR, ubicados en la Parroquia de Pifo, Avenida Interoceánica Km. 23 ½, Barrio San Francisco, con la asistencia de: **1).**- señores Luis Oswaldo Correa Hidalgo y Juan Aníbal Ramos Acosta, Presidente y Gerente de la Cooperativa de Transporte Tumbaco; **2).**- señores José Leonardo Álvarez Juiña y Hermel Fabricio Vivanco Jaramillo, Presidente y Gerente de la Compañía Transportes Puenbo Trapuca C. A.; **3).**- señores Mentor Hugo Villacís Moyano y Neptalí Eliseo Bohórquez Rodríguez, Presidente y Gerente de la Compañía de Transportes San Sebastián de Pifo S.A.; **4).**- señores Daniel Quinterio Chiriboga Villacrés y Alejandro Octavio Serrano, Presidente y Gerente de la Cooperativa de Transportes Yaruquí; y, **5).**- señores Fausto Raúl Espinosa y Néstor Homero Maldonado Benalcazar, Presidente y Gerente de la Cooperativa Reina de El Quinche; por lo que se encuentra presente el CIENTO POR CIENTO del Capital Social de la Empresa suscrito y pagado los mismos que amparados en la Ley de Compañías Vigente, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, según lo confirma la lista de asistencia y firmas constantes que es el requisito y justificativo de su presencia en esta Junta, según lo determina la Ley de Compañías, y así tratar los siguientes puntos del orden del día.

1.- Aumento de Capital, Cambio de valor nominal de las acciones; Prorroga de Plazo de Duración; Cambio del Objeto Social, y, Reforma y Codificación Integral de Estatutos.

Se instala la junta bajo la Presidencia del señor Marcelo Donoso Valenzuela y actúa en calidad de Secretario el Gerente de la Empresa señor Luis Vaca Albuja, titulares de la Compañía.

Acto seguido, el señor Presidente, pone a consideración el primer punto del orden del día, esto es sobre **AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL, Y, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS.**- Toma la palabra el señor Presidente de la Compañía quien manifiesta que en razón de haberse acontecido nuevas oportunidades y beneficios para "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NORORIENTAL C. A." SOTRANOR, nos hemos visto abocados en la obligación que tengamos que realizar un Aumento de Capital, Cambio de valor nominal de las acciones; Prorroga de Plazo de Duración; Cambio del

~~Objeto Social, y, que aprovechando el presente tramite, se podría hacer una~~
Pifo Vía Interoceánica (frente al Timbre) Telefax: 2380-927 Cel. 099352-863 / 093148-091



Reforma y Codificación Integral de los Estatutos, con el fin de actualizarlos que estén acordes con la nueva Codificación de la Ley de Compañías, asunto que nuestro Abogado de la Empresa señor Doctor Fabián Navarrete, nos ha recomendado y preparado con el visto bueno de los Administradores de la Compañía, los mismos (estatutos) que se da lectura en su totalidad, incluyendo el Cuadro de Integración de Capital.

Acto seguido el señor Presidente pone en consideración cada uno de los asuntos expuestos los mismos que después de ser analizados detenidamente por los accionistas de la Compañía, resuelven aprobarlos por unanimidad en la forma siguiente.

Que el Aumento de Capital y Cambio del valor Nominal de las Acciones; sea de la siguiente manera: El Capital de la Compañía se eleve en la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a fin de que la Compañía ascienda su Capital Social a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y, el Cambio del valor nominal de las acciones serán de la siguiente manera; Capital total que será dividido en DOSCIENTAS Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada uno; Capital Social suscrito mediante los siguientes rubros, compensación de crédito, utilidades no distribuidas, y, pago en numerario, según consta en el detalle y forma determinado y especificado en el Cuadro de Integración de Capital que consta en los nuevos estatutos de la Compañía, que formara parte directa e integrante a esta acta, punto que se encuentra debidamente aprobado por unanimidad de los accionistas; además aclarando que todos los accionistas renuncian el derecho preferente; cabe recalcar que en el presente Aumento de Capital la Cooperativa Reina del El Quinche, se iguala tanto en el número de acciones como también en el porcentaje del Capital Social, existiendo así en consentimiento unánime de todos los accionistas; Prorroga de plazo de duración.- Aprovechando el presente tramite, la Junta General de accionistas por unanimidad se extienda el plazo de duración a un periodo de ochenta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura su constitución; Cambio del Objeto Social, de igual manera aprovechando estos nuevos beneficios hacia la compañía, la Junta General de accionistas manifiesta por unanimidad, se realice el Cambio del Objeto Social, todo de conformidad a lo que consta en los nuevos estatutos de la Compañía, mismos que forman parte de la presente acta de Junta General; y, además aprueban la Reforma y Codificación Integral de Estatutos o Adopción de nuevos Estatutos Sociales que regirán a la Compañía, y que fueron leídos en esta Junta General de Carácter Universal, mismos que fueron preparados por el señor Doctor Fabián Navarrete, Estatutos que formarán parte de esta Acta a igual que el mencionado Cuadro de Integración de Capital.

Luego de varias deliberaciones entre los presentes este es aprobado por unanimidad en su totalidad y en unidad de acto.

El señor Presidente, sin tener asunto que tratar, concede un receso para redactar el Acta respectiva.

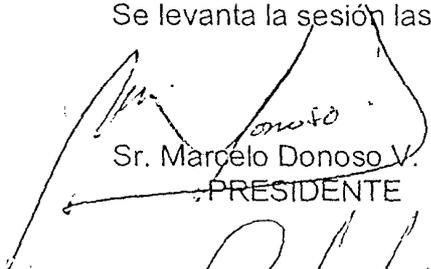
Reinstalada que fue la sesión, se da lectura íntegramente al acta, la cual es

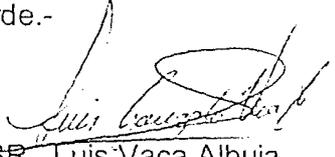


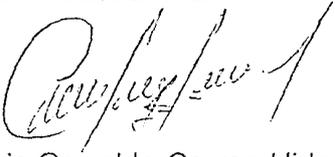
SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS NORORIENTAL "SOTRANOR C.A."
AL SERVICIO DEL VALLE DE TUMBACO

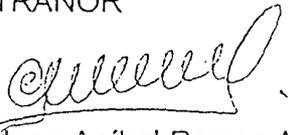
aprobada por unanimidad, para constancia firman los señores accionistas en
unidad de acto, para cumplir con lo que determina la Ley de Compañías por
ser Junta General de carácter Universal; facultándole al señor Dr. Fabián
Navarrete Q., para que realice el tramite de Aumento de Capital y Codificación
Integral de Reforma de Estatutos, hasta su debida legalización.

Se levanta la sesión las 13:00pm, de la tarde.-


Sr. Marcelo Donoso V.
PRESIDENTE


SR. Luis Vaca Albuja
GERENTE-SECRETARIO
SOTRANOR


Sr. Luis Oswaldo Correa Hidalgo.
Presidente

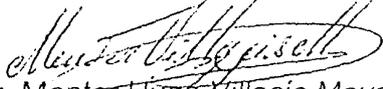

Sr. Juan Anibal Ramos Acosta.
Gerente

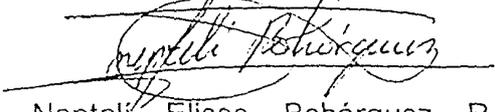
Cooperativa de Transporte Tumbaco.


Sr. José Leonardo Álvarez Juina.
Presidente


Sr. Hermel Fabricio Vivanco Jaramillo.
Gerente.

Compañía Transportes Puenbo Trapuca Q. A


Sr. Mentor Hugo Villacís Moyano.
Presidente


Sr. Neptalí Eliseo Bohórquez R.
Gerente

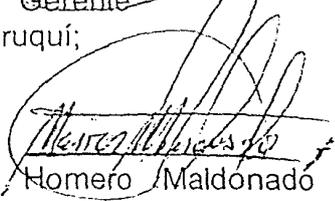
Compañía de Transportes San Sebastián de Pífo S.A.


Sr. Daniel Quinterio Chiriboga Villacrés.
Presidente


Sr.- Alejandro Octavio Serrano
Gerente

Cooperativa de Transportes Yaruquí;


Sr. Fausto Raul Espinosa.
Presidente


Sr. Néstor Homero Maldonado B.
Gerente

Cooperativa Reina de El Quinche;

CERTIFICO.- Que es fiel copia del original
misma que reposa en los archi
vos de la empresa.

[Handwritten Signature]
EL GERENTE



[Large handwritten scribble]

NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

"SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A." SOTRANOR

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES NORORIENTAL C. A." SOTRANOR la misma que se registrará por las Leyes Ecuatorianas, los presentes Estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de La Compañía será la Parroquia de Tumbaco, de la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida.

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de ~~OCHENTA AÑOS~~, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución, es decir desde el 25 de Octubre de 1.999, plazo de duración que podría ser prorrogado o reducido e incluso disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos, previa Resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será: **UNO.-** ~~La prestación de servicios técnicos y mecánicos, así como la importación, compra, venta, comercialización y distribución de partes, piezas y repuestos de automotores para los buses integrantes de las cooperativas, empresas y compañías del servicio de transporte público Interparroquial de pasajeros en la Provincia de Pichincha, y, en General de todo el territorio de la República del Ecuador, constituidos para el efecto.-~~ **DOS.-** Celebrar convenios de publicidad, proporcionar y dar servicio de publicidad en las unidades de transporte, o lugares fijos con los interesados, pudiendo ser esta quien contrate la publicidad.- **TRES.-** La organización, implementación, dirección y administración de eventos, cursos, cursillos y seminarios dirigidos al mejoramiento, perfeccionamiento y capacitación técnica y profesional de los transportistas de pasajeros de la República del Ecuador, previa autorización de los organismos competentes de ser del caso, así como su desarrollo moral y espiritual; **CUATRO.-** La prestación del servicio público de transporte de pasajeros; **CINCO.-** Además, podrá establecer lubricadoras, gasolineras esto es la venta de combustibles, almacenes de llantas, inmuebles y enceres de toda clase, asociándose a unir sus capitales con otras Empresas y Compañías a fines, teniendo así la facultad de comprar y vender automotores tipo bus y toda clase de bienes y celebrar todo los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social, sin mas límites que los establecidos por las leyes y este estatuto, pudiendo, inclusive, asociarse con otras compañías y adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. Para cumplir el Objeto Social, la compañía podrá

realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad.



ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. - El Capital social de la Compañía de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA "U.S.D. 335.000,00", dividido en DOSCIENTAS ACCIONES DE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada uno, todas las acciones son Ordinarias y Nominativas; capital social que se encuentra suscrito según el detalle que se encuentra en el Cuadro de Integración de Capital, constante en foja separada y que formara parte integrante de este Artículo.

ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS. - Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.-

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES. - La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionista, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. - Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-

ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS. - Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de compañías, en el párrafo quinto de la sección Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.- Las Acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Art. 207 de la Ley de Compañía en concordancia con el Art. 191 de la misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de Aumento de Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo harán en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y por un Gerente General.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten validamente serán obligatorias

para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.-



ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta (s), dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Publica. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionista que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.- las convocatorias se realizan con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observara lo siguiente:
a) La empresa no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del

cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella o la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuara una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizara la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de compañías.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.-

Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario Ad-hoc. cuando lo creyere conveniente.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario , acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente Ejecutivo.- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes

raíces de la Compañía. i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y uno.-



ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS.- De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Juntas, por el Presidente Ejecutivo y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró validamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente Ejecutivo o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente Ejecutivo y Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio se compone de CINCO miembros o vocales: Presidente Ejecutivo, Gerente General de la Compañía, quines lo integraran obligatoriamente, y más de TRES vocales principales que serán nombrados por la Junta General de Accionistas.

El Presidente Ejecutivo de la Compañía o quien lo Subrogue presidirá las sesiones de Directorio y tendrá voto dirimente actuará de Secretario del Directorio el Gerente General de la Compañía, en caso necesario de nombrara un Secretario Ad-Hoc.

Los miembros y vocales del Directorio pueden o no ser accionistas de la Compañía y durarán DOS años en sus funciones con voz y voto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La Junta General de accionistas podrá elegir, si lo creyere necesario un vocal suplente por cada principal.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionara Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente siempre que así lo soliciten el Presidente Ejecutivo o el Gerente General en forma conjunta o separada; Como también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente.

El Directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o de sus suplentes. Para el caso de sesiones Ordinarias, la convocatoria será hecha con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, y, para las Extraordinarias con por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación.

La convocatoria será efectuada mediante comunicaciones escritas y personales que contendrá en lugar, día y hora y los asuntos especificados a tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por los señores vocales en la compañía, y/o mediante una circular - convocatoria, las mismas que serán firmadas por el Presidente Ejecutivo o Gerente General de la compañía para su

validez y a su recibimiento se dejara constancia con la firma del vocal o de cualquier otra persona.- En caso urgente, la convocatoria se lo hará verbalmente .

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACTA DEL DIRECTORIO.- El Quórum de instalación para las reuniones del Directorio, será necesario al presencia de la mitad más uno de los miembros o vocales; y las resoluciones se adoptaran por simple mayoría de votos, por cabeza de los integrantes del directorio, y no por el número de acciones que tiene cada vocal en la Compañía, en caso de empate el Presidente Ejecutivo o quien lo Subrogue tendrá el voto dirimente.

Sin necesidad de Convocatoria o reunión, el Directorio podrá adoptar validamente cualquier acuerdo en asuntos de competencia, sin la resolución correspondiente consta de un documento escrito y firmado por todos sus miembros que será archivado en la Compañía.

Todos los acuerdos y resoluciones del directorio así como una sintética relación de sus sesiones se hará constar en un libro de Actas que llevará el Gerente General de la Compañía debiendo estar estas Actas firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Secretario que actuaron en la reunión del Directorio.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Las atribuciones y deberes del directorio son las siguientes: a).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, el Reglamento Interno de la Compañía y la Resolución de Junta General de Accionistas; b) .- A propuesta del Gerente General dictar el presupuesto anual para gastos generales y pagos de sueldos a los empleados y trabajadores. c).- Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su funcionamiento y administración. d).- Presentar a la Junta General, por medio del Presidente Ejecutivo, un informe anual sobre la marcha de la Compañía. e).- Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el contador o Auditor, si fuere el caso, sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía. f).- Aprobar y Reformar el Reglamento Interno de la Compañía preparado por el Gerente General. g).- Fijar las remuneraciones de los Administradores de la Compañía; y resolver el nombramiento y remoción del personal y la fijación de sus remuneraciones propuestas por el Gerente General de la Compañía. h).- Los demás que le confieran los Estatutos y la junta General del Accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: VACANCIA.- Quedará vacante el cargo de miembros del directorio, por las siguientes causas: a).- Por renuncia aceptada por la Junta General y en su falta de esta, por el Directorio. b).- Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía. c).- Por muerte o enfermedad que lo hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.

ARTICULO TRIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía puede ser o no Accionista, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y Deberes los siguientes: a).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas. b).- Supervisar la marcha administrativa de la Compañía. c).- Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario. d).- Suscribir, conjuntamente



con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales. Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. f).- Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con la mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas, designe un nuevo Gerente General; y, g).- Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL VECEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años; para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones principales serán: a).- Reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. b).- Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalare.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía. c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la Junta General de Accionistas. d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. f) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas. g) Convocar a las Juntas generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración. h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas. i) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j) Dirigir y supervisar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación. k) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos acción y cheques de la Compañías, incluyendo los certificados provisionales; y reemplazara al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. ll) Preparar el reglamento Interno de la Compañía y

someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán DOS un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la Facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o Balance General de la Compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta general de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionista nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.-

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICION GENERAL.- Todo cuanto no lo estuviere previstos en estos estatutos la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto Supremo número

00012
GOBIERNO POLO EMBA
NOTARIO
SANTA ANA

setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco; y; La Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a la Ley de Tránsito y Transportes Terrestre y sus normas reglamentarias vigentes y a las disposiciones que dictaren el Concejo Metropolitano de Quito, la EMSAT, los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito, la Jefatura Provincial de Tránsito y demás autoridades competentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los señores administradores de la Compañía facultan al señor Doctor Fabián Navarrete Q., para que realice todos los trámites necesarios ante las Autoridades correspondientes hasta la aprobación de la presente escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil.


Sr. Luis González Vaca Albuja
GERENTE GENERAL.



**CUADRO DE INTEGRACION
SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES
DE PASAJEROS NORORIENTAL C. A.
SOTRANOR**



ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRIT	COMPENSACION DE CREDITO	UTILIDADES NO DISTRIB	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR A 1 AÑO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
COMPANIA DE TRANSPORTES SAN SEBASTIAN DE PIPO S. A.	6.200.00 /	60.800.00 /	3.633.46 /	2.349.90 /	25.268.25 /	29.548.39 /	67.000.00 /	40
COMPANIA TRANSPORTES PUEMBO TRAPUCA C.A.	6.200.00 /	60.800.00 /	3.633.19 /	2.349.90 /	25.268.52 /	29.548.39 /	67.000.00 /	40
COOP. DE TRANSPORTE Intercantonal REINA DE EL QUINCE	200.00	66.800.00 /	9.372.62 /	75.80 /	32.204.87 /	25.146.71 /	67.000.00 /	40
COOPERATIVA DE TRANSPORTES TUMBACO	6.200.00 /	60.800.00 /	3.633.16 /	2.349.90 /	25.268.55 /	29.548.39 /	67.000.00 /	40
COOPERATIVA DE TRANSPORTES YARUQUI	6.200.00	60.800.00 /	3.634.86 /	2.349.90 /	25.266.85 /	29.548.39 /	67.000.00 /	40
TOTAL	25.000.00	310.000.00	23.907.29	9.475.40 /	133.277.04 / /	143.340.27 /	335.000.00 /	200

Manuel...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 100095006-1

VACA ALBUJA LUIS GONZALO
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
20 DICIEMBRE 1954
001-0383 00847 M
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1954

Luis Gonzalo Vaca
FIRMA DEL CEDULADO



00013

ECUATORIANA***** V2444V4222

CASADO GLORIA ANGELICA GRANJA LARA
SECUNDARIA EMPLEADO PROFESIONAL

JULIO ALBERTO VACA
CARMEN ALBUJA
QUITO 19/03/2004
19/03/2016

REN 0972813



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 170018634-7

DONOSO VALENZUELA MARCELO MEDARDO
PICHINCHA/QUITO/PUEBLO
19 ABRIL 1946
001-0290 00578 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1947

Marcelo Medardo Donoso Valenzuela



ECUATORIANA***** V3933I2222

CASADO SUSANA GARZON V
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ALBERTO DONOSO
BLANCA VALENZUELA
QUITO 17/06/2003
17/06/2015

REN 0655044



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

113-0057 NUMERO
1000950061 CEDULA

VACA ALBUJA LUIS GONZALO

PICHINCHA PROVINCIA
TUMBACO PARROQUIA

QUITO CANTON

Luis Gonzalo Vaca
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

183-0019 NUMERO
1700186347 CEDULA

DONOSO VALENZUELA MARCELO
MEDARDO

PICHINCHA PROVINCIA
TUMBACO PARROQUIA

QUITO CANTON

Marcelo Donoso Valenzuela
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEL AUMENTO DE CAPITAL,
CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, PRORROGA DE
PLAZO DE DURACION, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y
REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS
SOCIALES Y/O ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES
QUE REGIRAN A LA EMPRESA DENOMINADA SOCIEDAD DE
EMPRESAS DE TRASPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A.
SOTRANOR, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en
la misma fecha de su celebración.

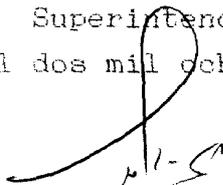


Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO V. NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Prorroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. SOTRANOR, de fecha catorce de noviembre del dos mil siete, la APROBACION, mediante Resolución número cero ocho punto Q punto IJ punto cero cero mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha treinta de abril del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a nueve de julio del dos mil ocho.



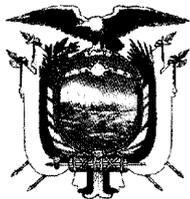
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA. QUE SE DENOMINARA: SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. "SOTRANOR S.A." Celebrada ante mí, con fecha veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve., tomé nota de APROBAR LA PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION; AUMENTO DE CAPITAL; LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 1468, emitido por el Dr. Edison Viteri Grijalva, Intendente Jurídico de Compañías de Quito, con fecha treinta de abril del año dos mil ocho.- Quito a, catorce de julio del año dos mil ocho.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
ROMAN CHACON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 30 de abril del 2.008; y, la Resolución Rectificatoria número **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE** de la **SRA. INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADA** de 02 de julio del 2.008, bajo el número **2336** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2593 del Registro Mercantil de veinte y cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 4137 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C. A. SOIRANOR**", otorgada el 14 de noviembre del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO SEPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO Y ÚNICO** de las citadas Resoluciones, respectivamente, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28731**.- Quito, a diez y seis de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-